



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PÁCORA - CALDAS

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el Dr. ALBEIRO JIMENEZ GUTIERREZ, apoderado de la Sra. ALBA LUCIA CASTAÑO DE OSPINA y el Sr. JAIME ANTONIO OSPINA CARDONA, dentro de este proceso VERBAL SOBRE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, promovido por los Sres. ESNEIDER SALAZAR GRAJALES y DUVAN REINOSA GOMEZ; al momento de dar respuesta a la demanda formuló excepciones de mérito denominadas **FALTA DE REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA; FALTA DE CAUSA PARA PEDIR; BUENA FÉ; MALA FE; PRESCRIPCION; y la EXCEPCION GENERICA**; el despacho en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 391, inciso 6°, parte final del Código General del Proceso, dispone su traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días a fin de que entre a pronunciarse sobre las mismas en caso de que a su prudente juicio lo considere pertinente, esto es, anexando y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez